

ACTA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS

"CORPORACIÓN CULTURAL LA HUELLA TEATRO"

En Antofagasta de Chile, a 10 de marzo de 2014, siendo las 11:00 hrs., se lleva a cabo una reunión con asistencia de quienes firman al final de la presente acta, quienes manifiestan que se han reunido con el objeto de adoptar los acuerdos conducentes a constituir una corporación de derecho privado denominada "CORPORACIÓN CULTURAL LA HUELLA TEATRO". Después de un extenso y detallado intercambio de opiniones los asistentes resuelven adoptar los siguientes acuerdos:

ACUERDO PRIMERO:

APROBAR POR UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES LOS ESTATUTOS POR LOS CUALES SE REGISTRARÁ LA CORPORACIÓN, A LOS QUE SE DA LECTURA EN DEBIDA FORMA ARTÍCULO POR ARTÍCULO Y CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:

ESTATUTOS

"CORPORACIÓN CULTURAL LA HUELLA TEATRO"

TÍTULO PRIMERO

DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN y FINALIDADES

ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYESE una CORPORACIÓN DE DERECHO PRIVADO, sin fines de lucro, denominada "CORPORACIÓN CULTURAL LA HUELLA TEATRO", la que se registrará por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley Nº 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la remplace, y por los presentes estatutos.

ARTÍCULO 2º.- El domicilio de la Corporación Cultural será la Comuna de Antofagasta, Provincia de Antofagasta, Región de Antofagasta, sin perjuicio de poder desarrollar sus actividades en otros puntos del país.

ARTÍCULO 3º.- La Corporación Cultural no persigue ni se propone fines sindicales o de lucro, ni aquellos de entidades que deban regirse por un estatuto legal propio. Estará prohibida toda acción de carácter político partidista.

ARTÍCULO 4º.- La Corporación Cultural tendrá por finalidad u objeto crear, estudiar, estimular, promover, coordinar y difundir iniciativas destinadas al fomento del Arte y la Cultura, en sus diferentes manifestaciones del espíritu



a través de educación, extensión, enseñanza e investigación, tanto en su parte organizativa como promocional o de patrimonio.

Para el cumplimiento de dichas finalidades podrá ejecutar las siguientes tareas:

- a) Organizar, realizar, auspiciar, colaborar o participar en toda clase de espectáculos, festivales y cualquier acto destinado a difundir las actividades relacionadas con la cultura;
- b) Estimular la realización de programas con otras organizaciones de igual carácter;
- c) Planificar la acción cultural con el objeto de obtener los medios que permitan su realización con elementos propios u obtenidos con convenio con otras entidades o servicios públicos o privados;
- d) Promover, organizar y realizar cursos, reuniones o encuentros de cualquier tipo para el estudio y práctica de las acciones propias de sus objetivos;
- e) Formar y preparar personas o grupos que cumplan y realicen los objetivos de la Corporación Cultural;
- f) Realizar, auspiciar, promover y asesorar todo tipo de estudios, proyectos y programas de carácter cultural, en colaboración con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas que persigan fines idénticos o similares a esta Corporación Cultural;
- g) Coordinar la acción de instituciones, organizaciones, grupos de personas o talleres que desarrollen o realicen tareas de formación de profesionales de cualquiera de las manifestaciones de la cultura en sus más variados aspectos en el ámbito local y nacional;
- h) Apoyar la promoción y desarrollo de actividades culturales, a través de trabajos, estudios, intercambio de tecnologías, cursos de perfeccionamiento de profesores, alumnos o personas interesadas en la expresión de la cultura; y,
- i) En general, realizar sin ninguna restricción, todas y cualquier clase de actividades destinadas a sus objetivos.

La Corporación Cultural podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración.

Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Corporación Cultural o a incrementar su patrimonio.

ARTÍCULO 5º.- La duración de la Corporación Cultural será indefinida y el número de sus socios, ilimitado.



TÍTULO SEGUNDO DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 6º.- Podrá ser miembro de la Corporación Cultural toda persona sin limitación alguna de sexo, nacionalidad o condición.

ARTÍCULO 7º.- Habrá dos clases de miembros: activos y honorarios.

1.- Miembro activo es la persona natural mayor de 18 años, que tiene la plenitud de los derechos y obligaciones que se establecen en estos estatutos.

2.- Miembro Honorario es la persona natural o jurídica que por su actuación destacada al servicio de los intereses de la Corporación Cultural o de los objetivos que ella persigue, haya obtenido esa distinción, en virtud de un acuerdo de la Asamblea General, aceptada por el interesado. Él no tendrá obligación alguna para con la Corporación Cultural y sólo tendrá derecho a voz en las Asambleas Generales, a ser informado periódicamente de la marcha de la Institución, y a asistir a los actos públicos de ella. Las personas jurídicas harán uso de sus derechos, por intermedio de su representante legal, o apoderado.

ARTÍCULO 8º.- La calidad de socio activo se adquiere:

1.- Por suscripción del acta de constitución de la Corporación Cultural; o,

2.- Por la aceptación del Directorio, por los dos tercios de sus miembros, de la solicitud de ingreso patrocinada por otros dos socios, en la cual se manifieste plena conformidad con los fines de la Institución, y se comprometa el solicitante a cumplir fielmente los estatutos, los reglamentos y los acuerdos del Directorio y de la Asamblea General.

La calidad de miembro honorario se adquiere por acuerdo de la Asamblea General, aceptado por el interesado.

ARTÍCULO 9º.- Los socios activos tienen las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a las reuniones a que fueren convocados de acuerdo a sus estatutos;
- b) Servir con eficiencia y dedicación los cargos para los cuales sean designados y las tareas que se le encomienden;
- c) Cumplir fiel y oportunamente las obligaciones pecuniarias por ella con la



Corporación Cultural;

d) Cumplir las disposiciones de los estatutos y reglamentos de la Corporación Cultural y acatar los acuerdos del Directorio y de las Asambleas Generales.

ARTÍCULO 10º.- Los socios activos tienen los siguientes derechos y atribuciones:

- a) Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales;
- b) Elegir y ser elegidos para servir los cargos directivos de la Corporación Cultural;
- c) Pedir información acerca de las cuentas de la Corporación Cultural, así como de sus actividades o programas; y,
- d) Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio del Directorio, el que decidirá su rechazo o inclusión en la Tabla de una Asamblea General Ordinaria. Si el proyecto fuera patrocinado por el 10% o más de los socios y presentado con 30 días de anticipación, a lo menos, a la celebración de la Asamblea General, deberá ser tratado en ésta, a menos que la materia sea de aquellas estipuladas en el artículo 16 de estos Estatutos, en cuyo caso deberá citarse para una Asamblea General Extraordinaria a celebrarse dentro del plazo de 20 días contados desde la presentación hecha al Directorio.

ARTÍCULO 11º.- La calidad de socio activo se pierde por fallecimiento; por renuncia escrita presentada al Directorio, o por expulsión decretada en conformidad al artículo décimo segundo letra d) de estos estatutos.

Tratándose de miembros honorarios, se pierde la calidad de tal, por acuerdo de la Asamblea General, adoptado por motivos graves y fundados, por renuncia escrita presentada al Directorio y por término de la personalidad jurídica en el caso de personas jurídicas.

ARTÍCULO 12º.- La Comisión de Ética (también podrá denominarse Tribunal de honor u otra denominación semejante) de que trata el Título VIII de estos estatutos, previa investigación de los hechos efectuada por un Instructor, podrá sancionar a los socios con las medidas disciplinarias que se señalan más adelante.- La investigación de los hechos se encargará a un Instructor, que será una persona integrante (socio) de la Corporación Cultural, no comprometido en el hecho que se investiga, quien será designado por el Directorio. La Comisión de Ética podrá aplicar las siguientes medidas disciplinarias:

- a) Amonestación verbal;
- b) Amonestación por escrito;
- c) Suspensión:

1.- Hasta por tres meses de todos los derechos en la Corporación Cultural, por incumplimiento de las obligaciones.



prescritas en el artículo noveno.

2.- Transitoriamente, por atraso superior a 90 días en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con la Corporación Cultural, suspensión que cesará de inmediato al cumplirse la obligación morosa.

3.- Tratándose de inasistencias a reuniones se aplicará la suspensión por tres o más inasistencias injustificadas, dentro del año calendario. Durante la suspensión el miembro afectado no podrá hacer uso de ninguno de sus derechos, salvo que la Comisión de Ética haya determinado derechos específicos respecto de los cuales queda suspendido.

d) Expulsión basada en las siguientes causales:

1.- Incumplimiento de las obligaciones pecuniarias para con la Corporación Cultural durante seis meses consecutivos, sea por cuotas ordinarias o extraordinarias.

2.- Causar grave daño de palabra, por escrito o con obras a los intereses de la Corporación Cultural. El daño debe haber sido comprobado por medios incuestionables.

3.- Haber sufrido tres suspensiones en sus derechos, por alguna de las causales establecidas en la letra c) de este artículo, en un período de 2 años contados desde la primera suspensión.

Las medidas disciplinarias, entre ellas la expulsión, la resolverá la Comisión de Ética, previa investigación encargada al Instructor, ante quien el socio tendrá el derecho de ser oído, presentar sus descargos y defenderse de la acusación que se formule en su contra. La investigación se iniciará citando personalmente al socio. Una vez terminada la investigación, el Instructor elevará los antecedentes a la Comisión de Ética para que dicte fallo, proponiendo la aplicación de una medida disciplinaria prevista en el estatuto o la absolución. La Comisión de Ética deberá fallar dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio ni de que pueda ampliarse este plazo, en el caso que deba solicitarse nuevas pruebas. La resolución de la Comisión de Ética deberá notificarse al socio mediante carta certificada dirigida al domicilio que el socio haya indicado al hacerse parte en la investigación, o al que tenga registrado en la Corporación Cultural, si no comparece. La notificación se entenderá practicada al quinto día hábil después de entregada la carta en la Oficina de Correos. De la expulsión se podrá pedir reconsideración ante la misma Comisión de Ética, apelando en subsidio para ante una Asamblea General Extraordinaria, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la respectiva notificación. La Asamblea General Extraordinaria deberá ser citada especialmente para este efecto, la cual resolverá en definitiva la aplicación de la medida disciplinaria. Si el socio no apela, la expulsión aplicada por la Comisión de Ética deberá ser ratificada también por la Asamblea General. Quien fuere



excluido de la Corporación Cultural sólo podrá ser readmitido después de un año contando desde la separación, previa aceptación del Directorio, que deberá ser ratificada en la Asamblea General más próxima que se celebre con posterioridad a dicha aceptación.

ARTÍCULO 13º.- El Directorio deberá pronunciarse sobre las solicitudes de ingreso, en la primera sesión que celebre después de presentadas éstas. En ningún caso podrán transcurrir más de 30 días desde la fecha de la presentación, sin que el Directorio conozca de ellas y resuelva, transcurrido el plazo la solicitud se entenderá aceptada. Las solicitudes de ingreso presentadas con 10 días de anticipación a la fecha de celebración de una Asamblea General en que deban realizarse elecciones, deberán ser conocidas por el Directorio antes de dicha Asamblea.

Las renunciaciones, para que sean válidas, deben constar por escrito y la firma debe ser ratificada ante el Secretario del Directorio, o venir autorizada por Notario Público. Cumplidos estos requisitos formales la renuncia tendrá pleno vigor, no siendo necesaria su aprobación por el Directorio o por la Asamblea. El socio que por cualquier causa dejare de pertenecer a la Corporación Cultural, deberá cumplir con sus obligaciones pecuniarias que hubiere contraído con ella, hasta la fecha en que se pierda la calidad de socio.

TÍTULO III DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

ARTÍCULO 14º.- La Asamblea General es el órgano colectivo principal de la Corporación Cultural e integra el conjunto de sus socios. Sus acuerdos obligan a los socios presentes y ausentes, siempre que tales acuerdos se hubieren tomado en la forma establecida por estos estatutos y no fueren contrarios a las Leyes y reglamentos.

Habrán Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea se reunirá ordinariamente una vez al año, y extraordinariamente cuando lo exijan las necesidades de la Corporación Cultural. En el mes de Marzo cada año se celebrará la Asamblea General Ordinaria, en la cual el Directorio presentará el Balance, Inventario y Memoria del ejercicio anterior y se procederá a las elecciones determinadas por estos estatutos, cuando corresponda. El Directorio, con acuerdo de la Asamblea, podrá establecer que el acto eleccionario se celebre en otro día, hora y lugar, que no podrá exceder en 90 días a la fecha original, cuando razones de conveniencia institucional así lo indiquen. En dicho caso, se cumplirá con lo dispuesto en el artículo décimo séptimo de estos estatutos.

En la Asamblea General Ordinaria se fijará la cuota ordinaria y de incorporación, conforme a lo señalado en el artículo cuadragésimo tercero de estos estatutos. En la Asamblea General Ordinaria podrá



tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses de la Corporación Cultural, a excepción de los que correspondan exclusivamente a las Asambleas Generales Extraordinarias.

Si por cualquier causa no se celebrare una Asamblea General Ordinaria en el tiempo estipulado, el Directorio deberá convocar a una nueva Asamblea dentro del plazo de 90 días y la Asamblea que se celebre tendrá, en todo caso, el carácter de Asamblea Ordinaria.

ARTÍCULO 15º.- Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cada vez que el Directorio acuerde convocarlas o cada vez que lo soliciten al Presidente del Directorio, por escrito, a lo menos un tercio de los miembros activos, indicando el objeto de la reunión.

En las Asambleas Generales Extraordinarias se fijará la cuota extraordinaria conforme lo señalado en el artículo cuadragésimo cuarto de estos estatutos. En las Asambleas Generales Extraordinarias únicamente podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria; cualquier acuerdo que se adopte sobre otras materias será nulo y de ningún valor.

ARTÍCULO 16º.- Corresponde exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria tratar de las siguientes materias:

- a) De la reforma de los estatutos de la Corporación Cultural y la aprobación de sus reglamentos;
- b) De la disolución de la Corporación Cultural;
- c) De la fusión con otra Corporación Cultural;
- d) De las reclamaciones en contra de los directores, de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y de la Comisión de Ética, para hacer efectiva la responsabilidad que les corresponda, por transgresión grave a la Ley, a los estatutos o al reglamento, mediante la suspensión o la destitución, si tos cargos fueran comprobados; sin perjuicio de las acciones civiles y criminales que la Corporación Cultural tenga derecho a entablarles;
- e) De la Corporación Cultural de la entidad con otras instituciones similares; y,
- f) De la compra, venta, hipoteca, permuta, cesión y transferencia de bienes raíces, de la constitución de servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y de arrendamiento de inmuebles por un plazo superior a tres años.

Los acuerdos a que se refieren las letras a), b), c), e) y f) deberán reducirse a escritura pública que suscribirá el Presidente en representación de la Corporación Cultural, sin perjuicio de que en un caso determinado, la Asamblea General Extraordinaria pueda otorgar poder especial para este efecto, a otra u otras personas.

ARTÍCULO 17º.- Las citaciones a las Asambleas Generales se harán por



medio de un aviso que deberá publicarse por una vez, con 5 días de anticipación a lo menos, y con no más de 20, al día fijado para la Asamblea, en un diario de circulación nacional. En dicha publicación se indicará el día, lugar, hora y objeto de la reunión. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión, cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera.

La citación deberá despacharse por el Secretario, en conformidad a lo dispuesto en el artículo trigésimo tercero, letra b). En el evento que el Secretario no despachare las citaciones a Asambleas Generales, lo podrá hacer, en su defecto, la mayoría absoluta de los directores o el 10% de los socios activos.

Asimismo, se enviará carta o circular al domicilio que los miembros tengan registrado en la Asociación, con a lo menos 5 días de anticipación y no más de 30 al día de la Asamblea. El extravío de la carta de citación a que se refiere el inciso anterior, no afectará la validez de la Asamblea.

ARTÍCULO 18º.- Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se entenderán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurren, a lo menos, la mitad más uno de los socios activos. Si no se reune este quórum se dejará constancia del hecho en el acta y deberá disponerse una nueva citación para día diferente, dentro de los 30 días siguientes al de la primera citación, en cuyo caso la Asamblea se realizará con los socios que asistan.

Los acuerdos en las Asambleas Generales se adoptarán por la mayoría absoluta de los socios asistentes, salvo en los casos en que la Ley o los estatutos hayan fijado una mayoría especial.

ARTÍCULO 19º.- Cada socio activo tendrá derecho a un voto, pudiendo delegarlo en otro mediante una carta poder simple.

Cada socio, además de hacer uso de su derecho a voto, sólo podrá representar a un socio activo. Los poderes serán calificados por el Secretario del Directorio.

ARTÍCULO 20º.- De las deliberaciones y acuerdos adoptados en las Asambleas Generales se dejará constancia en un libro especial de Actas o Registro que asegure la fidelidad de las mismas, el que será llevado por el Secretario. Estas Actas serán un extracto de lo ocurrido en la reunión y serán firmadas por el Presidente, por el Secretario o por quienes hagan sus veces, y además por tres socios activos asistentes, designados en la misma Asamblea para este efecto.

En dichas Actas podrán los asistentes estampar las reclamaciones que estimen convenientes a sus derechos, por posibles vicios de procedimiento o relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la Asamblea.

Por otra parte, la Corporación Cultural deberá mantener



permanentemente actualizados registros de sus asociados, directores y demás autoridades que prevean los estatutos.

ARTÍCULO 21º.- Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Corporación Cultural y actuará como Secretario el que lo sea del Directorio, o las personas que hagan sus veces. Si faltare el Presidente, presidirá la Asamblea un Director u otra persona que la propia Asamblea designe para ese efecto.

TÍTULO IV DEL DIRECTORIO

ARTÍCULO 22º.- La institución será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un Secretario y un Tesorero. El Directorio durará 4 años en sus funciones pudiendo sus miembros ser reelegidos hasta por un nuevo período.

Los directores ejercerán su cargo gratuitamente, pero tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos, autorizados por el directorio, que justificaren haber efectuado en el ejercicio de su función.

Sin embargo, el directorio podrá fijar una retribución adecuada a aquellos directores que presten a la organización servicios distintos de sus funciones como directores. De toda remuneración o retribución que reciban los directores, o las personas naturales o jurídicas que les sean relacionadas por parentesco o convivencia, o por interés o propiedad, deberá darse cuenta detallada a la Asamblea.

La regla anterior se aplicará respecto de todo asociado a quien la Corporación Cultural encomiende alguna función remunerada.

ARTÍCULO 23º.- El Directorio, la Comisión Revisora de Cuentas y la Comisión de Ética se elegirán en Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a las siguientes normas:

- Las elecciones se realizarán cada 4 años.
- Cada socio sufragará en forma libre y secreta en un solo acto, teniendo derecho a marcar tantas preferencias como candidatos haya por elegir, no pudiendo acumular preferencias en un candidato, ni repetir un nombre.
- Se proclamarán elegidos los candidatos que en la elección resulten con el mayor número de votos hasta completar los miembros del Directorio, de la Comisión Revisora de Cuentas y la Comisión de Ética, que corresponda elegir.
- Es incompatible el cargo de Director con el de miembro de la Comisión Revisora de Cuentas y de la Comisión de Ética.
- No completándose el número necesario de directores, de miembros de la Comisión Revisora de Cuentas o de la Comisión de Ética, se procederá a efectuar tantas elecciones como sea necesario. Existiendo empate entre



dos o más candidatos que ocupen el último lugar entre las más altas mayorías respectivas, se repetirá la votación entre ellos y, si subsiste el empate, se recurrirá para dirimirlo, en primer lugar, a la antigüedad de los candidatos como socios de la Corporación Cultural y, si se tratare de socios con la misma antigüedad, al sorteo.

- Habrá una Comisión de Elecciones, integrada por tres socios que no sean candidatos, debiéndose elegir entre ellos un Presidente, quien dirimirá los empates que en ella puedan producirse. Dicha Comisión se constituirá en la Asamblea General en que corresponda celebrar las elecciones.

- El recuento de votos será público.

- El Directorio elegido deberá asumir de inmediato sus funciones, sin perjuicio de las rendiciones de cuentas y la entrega de documentos que deba realizarse con posterioridad, para lo cual, deberá en ese acto fijarse una fecha.

ARTÍCULO 24º.- En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia, destitución o imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar su período al Director reemplazado.

Se entiende por ausencia o imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo, la inasistencia a sesiones por un período superior a seis meses consecutivos.

ARTÍCULO 25º.- En la Asamblea General en que se elija el Directorio o dentro de los 15 días siguientes a ella, el Directorio deberá elegir, en votación secreta de entre sus miembros, un Presidente, un Secretario y un Tesorero.

El Presidente del Directorio lo será también de la Corporación Cultural, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los estatutos señalen.

Si por cualquier causa no se realizaran las elecciones de Directorio en la oportunidad que establece el artículo décimo cuarto, el Directorio continuará en funciones, con todas sus obligaciones y atribuciones, hasta que sea reemplazado en la forma prescrita por los estatutos.

ARTÍCULO 26º: Podrá ser elegido miembro del Directorio, cualquier socio activo, con un año o más de pertenencia en la Institución, siempre que al momento de la elección no se encuentre suspendido en sus derechos, conforme a lo dispuesto en el artículo décimo segundo letra c) de estos estatutos.

No podrán ser Directores las personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva.

El Director que durante el desempeño del cargo fuere condenado por crimen o simple delito, o incurriere en cualquier otro impedimento o causa



de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley o los estatutos, cesará en sus funciones, debiendo el Directorio nombrar a un reemplazante que durará en sus funciones el tiempo que reste para completar el período del Director reemplazado.

ARTÍCULO 27º.- Serán deberes y atribuciones del Directorio:

- a) Dirigir la Corporación Cultural y velar porque se cumplan sus estatutos y las finalidades perseguidas por ella;
- b) Administrar los bienes de la Corporación Cultural e invertir sus recursos;
- c) Aprobar los proyectos y programas que se encuentren ajustados a los objetivos de la Corporación Cultural;
- d) Citar a Asamblea General tanto ordinaria como extraordinaria, en la forma y épocas que señalen estos estatutos;
- e) Crear toda clase de ramas, sucursales, filiales, anexos, oficinas y departamentos que se estime necesario para el mejor funcionamiento de la Corporación Cultural;
- f) Redactar los reglamentos necesarios para la Corporación Cultural, las ramas y organismos que se creen para el cumplimiento de sus fines y someter dichos reglamentos a la aprobación de la Asamblea General más próxima, pudiendo en el intertanto aplicarlos en forma provisoria, como asimismo realizar todos aquellos asuntos y negocios que estime necesario;
- g) Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales;
- h) Rendir cuenta en la Asamblea General Ordinaria anual, tanto de la marcha de la Institución como de la inversión de sus fondos durante el periodo que ejerza sus funciones, mediante memoria, balance e inventario, que en esa ocasión se someterán a la aprobación de sus miembros;
- i) Calificar la ausencia e imposibilidad de sus miembros para desempeñar el cargo, a que se refiere el artículo vigésimo cuarto;
- j) Resolver las dudas y controversias que surjan con motivo de la aplicación de sus estatutos y reglamentos; y,
- k) Las demás atribuciones que señalen estos estatutos y la Legislación vigente.

ARTÍCULO 28º.- Como administrador de los bienes de la Corporación Cultural, el Directorio estará facultado para: comprar, adquirir, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento y administración, ceder y transferir toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios; dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por un período no superior a tres años; dar en garantía y establecer prohibiciones sobre bienes muebles, otorgar cancelaciones, recibos y finiquitos; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar contratos de mutuo y cuentas corrientes, abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósitos de ahorro y de crédito, girar y sobregirar en ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; girar, aceptar, tomar, avalar, endosar, descontar, cobrar, cancelar



prorrogar y protestar letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos negociables o efectos de comercio; ejecutar todo tipo de operaciones bancarias o mercantiles; cobrar y percibir cuanto corresponda a la Corporación Cultural; contratar, alzar y posponer prendas, constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y comunidades; asistir a juntas con derecho a voz y voto; conferir mandatos especiales, revocarlos y transigir; aceptar toda clase de herencias, legados y donaciones; contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas, firmar, endosar y cancelar pólizas; importar y exportar; delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en uno o más socios, o en terceros, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la Institución; estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquiera otra forma; operar en el mercado de valores; comprar y vender divisas sin restricción; contratar créditos y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Corporación Cultural.

Sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria se podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder y transferir bienes raíces, constituir servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y arrendar bienes inmuebles por un plazo superior a tres años.

En el ejercicio de sus funciones los directores responderán solidariamente hasta de la culpa leve por los perjuicios que causaren a la Corporación Cultural.

ARTÍCULO 29º.- Acordado por el Directorio o la Asamblea General cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en el artículo precedente, lo llevará a cabo el Presidente o quien lo subrogue en el cargo. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que, en un caso determinado, se acuerde que el Presidente actuará conjuntamente con otro Director, o con el Secretario Ejecutivo, o bien se le otorgue poder especial a un tercero para la ejecución de un acuerdo. El Presidente o la o las personas que se designen deberán ceñirse fielmente a los términos del acuerdo de la Asamblea o del Directorio, en su caso, y serán solidariamente responsables ante la Corporación Cultural en caso de contravenirlo.

Sin embargo, no será necesario a los terceros que contraten con la Corporación Cultural conocer los términos del respectivo acuerdo, el que no les será oponible.

ARTÍCULO 30º.- El Directorio deberá sesionar con la mayoría absoluta de



sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los directores asistentes, salvo en los casos que estos mismos estatutos señalen un quórum distinto. En caso de empate decidirá el voto del que preside. El Directorio sesionará por lo menos una vez al mes en la fecha que acuerden sus integrantes.

De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, firmado por todos los directores que hubieren concurrido a la sesión.

El Director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su oposición en el acta, debiendo darse cuenta de ello en la próxima Asamblea.

El Directorio podrá sesionar extraordinariamente, y para tal efecto el Presidente deberá citar a sus miembros. En estas sesiones sólo podrán tratarse las materias objeto de la citación, rigiendo las mismas formalidades de constitución y funcionamiento establecidas para las sesiones ordinarias en este artículo.

El Presidente estará obligado a practicar la citación por escrito, si así lo requieren dos o más directores.

TÍTULO V DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

ARTÍCULO 31º.- Corresponde especialmente al Presidente de la Corporación Cultural:

- a) Representarla judicial y extrajudicialmente;
- b) Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales;
- c) Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que los Estatutos encomienden al Vicepresidente, Secretario, Tesorero y a otros miembros que el Directorio designe;
- d) Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades de la Institución;
- e) Nombrar las Comisiones de Trabajo que estime convenientes;
- f) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Corporación Cultural. Firmar conjuntamente con el Tesorero o con el Director que haya designado el Directorio, los cheques, giros de dinero, letras de cambio, balances y, en general, todos los documentos relacionados con el movimiento de fondos de la Corporación Cultural;
- g) Dar cuenta anualmente en la Asamblea General Ordinaria, en nombre del Directorio, de la marcha de la Institución y del estado financiero de la misma;
- h) Resolver cualquier asunto urgente que se presente y solicitar en la sesión de Directorio más próxima, su ratificación;
- i) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos.



de la Corporación Cultural; y,

j) Las demás atribuciones que determinen estos estatutos y los reglamentos.

Los actos del representante de la Corporación Cultural, son actos de ésta, en cuanto no excedan de los límites del ministerio que se le ha confiado. En todo lo que excedan estos límites, sólo obligan personalmente al representante.

ARTÍCULO 32º.- El Vicepresidente (cargo opcional) debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquel. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo período.

TÍTULO VI

DEL SECRETARIO, EL TESORERO Y DEL DIRECTOR EJECUTIVO

ARTÍCULO 33º.- Los deberes del Secretario serán los siguientes:

- a) Llevar el Libro de Actas del Directorio, el de Asamblea de Socios y el Libro de Registro de Miembros de la Corporación Cultural;
- b) Despachar las citaciones a las Asambleas ordinarias y extraordinarias y publicar los avisos de citación de las mismas;
- c) Formar la tabla de sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales, de acuerdo con el Presidente;
- d) Redactar y despachar con su firma y la del Presidente la correspondencia y documentación de la Corporación Cultural, con excepción de aquella que corresponda exclusivamente al Presidente y recibir y despachar la correspondencia en general;
- e) Contestar personalmente la correspondencia de mero trámite;
- f) Vigilar y coordinar que tanto los Directores como los miembros cumplan con las funciones y comisiones que les corresponden conforme a los estatutos y reglamentos o les sean encomendadas para el mejor funcionamiento de la Corporación Cultural;
- g) Firmar las actas en calidad de Ministro de Fe de la Institución y otorgar copia de ellas debidamente autorizadas con su firma, cuando se lo solicite algún miembro de la Corporación Cultural;
- h) Calificar los poderes antes de las elecciones;
- i) En general, cumplir todas las tareas que le encomienden.

En caso de ausencia o imposibilidad, el Secretario será subrogado por el



director que designe el Directorio.

ARTÍCULO 34º.- Las funciones del Tesorero serán las siguientes:

- a) Cobrar las cuotas ordinarias, extraordinarias y de incorporación otorgando recibos por las cantidades correspondientes;
- b) Depositar los fondos de la Corporación Cultural en las cuentas corrientes o de ahorro que ésta abra o mantenga, y firmar conjuntamente con el Presidente, o con quien designe el Directorio los cheques o retiros de dinero que se giren contra dichas cuentas;
- c) Llevar la Contabilidad de la Institución;
- d) Preparar el Balance que el Directorio deberá proponer anualmente a la Asamblea General;
- e) Mantener al día el inventario de todos los bienes de la Institución;
- y,
- f) En general, cumplir con todas las tareas que le encomienden.

El Tesorero, en caso de ausencia, o imposibilidad, será subrogado por el Director que designe el Directorio. En caso de renuncia o fallecimiento será el Directorio quien designará el reemplazante, el que durará en su cargo sólo el tiempo que faltare al reemplazado.

ARTÍCULO 35º.- Podrá existir un funcionario rentado con el título de Director Ejecutivo, que será designado por el Directorio y durará en funciones mientras cuente con la confianza de éste. Al Director Ejecutivo le corresponderá hacer cumplir los acuerdos del Directorio sólo en los casos en que se le haya otorgado un poder especial, para un asunto determinado, pudiendo concurrir a las sesiones de Directorio sólo con derecho a voz. El Director Ejecutivo no formará parte del Directorio, será una persona ajena a la Institución y no tendrá la calidad de miembro de la misma.

Al Director Ejecutivo le corresponderá realizar las siguientes funciones, sin perjuicio de las que el Directorio le asigne:

- a) Estructurar la organización administrativa de la Corporación Cultural, de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Directorio, velando por su correcto funcionamiento;
- b) Llevar conjuntamente con el Tesorero la contabilidad de la Institución, elaborando el balance y presupuesto anual para presentarlo al Directorio;
- c) Celebrar los actos y contratos aprobados por el Directorio conforme a las condiciones y modalidades que éste haya fijado, respecto de los cuales se le haya conferido poder especial para ello;
- d) Ejercer las facultades que el Directorio le hubiere especialmente delegado. El Directorio podrá delegar en el Director Ejecutivo, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la



Institución; y,

e) Proponer al Directorio las medidas, normas o procedimientos que tiendan al mejoramiento de los servicios que preste la Institución, como también a su organización interna.

TÍTULO VII DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

ARTÍCULO 36º.- En la Asamblea General Ordinaria Anual que corresponda, los miembros activos elegirán una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por tres de ellos, quienes durarán 4 años en sus funciones y cuyas obligaciones y atribuciones serán las siguientes:

a) Revisar trimestralmente y cuando la situación lo amerite, los libros de contabilidad y los comprobantes de ingresos y egresos que el Tesorero y el Secretario Ejecutivo deben exhibirle, como, asimismo, inspeccionar las cuentas bancarias y de ahorro;

b) Velar porque los miembros se mantengan al día en el pago de sus cuotas y representar al Tesorero cuando alguno se encuentre atrasado a fin que éste investigue la causa y procure se ponga al día en sus pagos;

c) Informar en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria sobre la marcha de la Tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare;

d) Elevar a la Asamblea Ordinaria Anual, un informe escrito sobre las finanzas de la Institución, sobre la forma que se ha llevado la Tesorería durante el año y sobre el balance del ejercicio anual que confeccione el Tesorero, recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo total o parcial del mismo; y,

e) Comprobar la exactitud del inventario.

ARTÍCULO 37º.- La Comisión Revisora de Cuentas será presidida por el miembro que obtenga el mayor número de sufragios en la respectiva elección y no podrá intervenir en los actos administrativos del Directorio. En caso de vacancia en el cargo del Presidente será reemplazado con todas sus atribuciones por el miembro que obtuvo la votación inmediatamente inferior a éste. Si se produjera la vacancia simultánea de dos o más cargos de la Comisión Revisora de Cuentas, se llamará a nuevas elecciones para ocupar los puestos vacantes; si la vacancia fuera sólo de un miembro, continuará con los que se encuentren en funciones con todas las atribuciones de la Comisión. La Comisión sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y los acuerdos serán adoptados por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que preside.



TÍTULO VIII DE LA COMISIÓN ÉTICA

ARTÍCULO 38º.- Habrá una Comisión de Ética, compuesta de tres miembros, elegidos cada 4 años en la Asamblea General Ordinaria Anual en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo vigésimo tercero. Los miembros de dicha Comisión durarán 4 años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.

ARTÍCULO 39º.- La Comisión de Ética se constituirá dentro de los 30 días siguientes a su elección, procediendo a designar, de entre sus miembros, un Presidente y un Secretario. Deberá funcionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que preside. Todos los acuerdos de la Comisión deberán constar por escrito y los suscribirán todos los miembros asistentes a la respectiva reunión.

ARTÍCULO 40º.- En caso de ausencia, fallecimiento, renuncia o imposibilidad de alguno de los miembros de la Comisión de Ética para el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que faltare para completar su período al miembro de la Comisión reemplazado, el cual deberá tener la calidad de socio activo de la Corporación Cultural. Se considerará que existe ausencia o imposibilidad si el miembro de la Comisión no asiste por un período de tres meses.

ARTÍCULO 41º.- La Comisión de Ética, en el cumplimiento de sus funciones aplicará las medidas disciplinarias, en primera instancia, previa investigación de los hechos efectuada por el Instructor, conforme al procedimiento que señala el artículo décimo segundo.

TÍTULO IX DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 42º.- El patrimonio de la Corporación Cultural estará formado por los bienes que vaya adquiriendo a través de su funcionamiento. Además formarán también el patrimonio las cuotas de incorporación, ordinarias y extraordinarias, determinadas con arreglo a los estatutos; por las donaciones entre vivos o asignaciones por causa de muerte que se le hicieren; por el producto de sus bienes o servicios remunerados que preste, por la venta de sus activos y por las erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, de las Municipalidades o del Estado y demás bienes que adquiera a cualquier título.



Las rentas, utilidades, beneficios o excedentes de la Corporación, no podrán por motivo alguno distribuirse a sus afiliados ni aún en caso de disolución, debiéndose emplear en el cumplimiento de sus fines estatutarios.

ARTÍCULO 43°.- La cuota ordinaria mensual será determinada por la Asamblea General Ordinaria anual, a propuesta del Directorio, y no podrá ser inferior a 0,1 ni superior a 1 unidad tributaria mensual. Asimismo, la cuota de incorporación será determinada por la Asamblea General Ordinaria del año respectivo, a propuesta del Directorio, y no podrá ser inferior a 0,1 ni superior a 1 unidad tributaria mensual.

El Directorio estará autorizado para establecer que el pago de las cuotas ordinarias, se haga mensual, trimestral o semestralmente.

ARTÍCULO 44°.- Las cuotas extraordinarias serán determinadas por una Asamblea General Extraordinaria, a propuesta del Directorio, no pudiendo ser su valor inferior a 0,1 ni superior a 1 unidad tributaria mensual. Se procederá a fijar y exigir una cuota de esta naturaleza, cada vez que lo requieran las necesidades de la Corporación Cultural. No podrá fijarse más de una cuota extraordinaria por mes.

Los fondos recaudados por concepto de cuotas extraordinarias no podrán ser destinados a otro fin que al objeto para el cual fueron recaudados, a menos que una Asamblea General especialmente convocada al efecto, resuelva darle otro destino.

TÍTULO X

DE LA MODIFICIACIÓN DE ESTATUTOS, DE LA FUSIÓN Y DE LA DISOLUCIÓN DE LA CORPORACIÓN CULTURAL

ARTÍCULO 45°.- La Corporación Cultural podrá modificar sus Estatutos, sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptado por los dos tercios de los socios presentes.

ARTÍCULO 46°.- La Corporación Cultural podrá fusionarse o disolverse voluntariamente por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptada por los dos tercios de los miembros presentes.

Acordada la disolución voluntaria, o decretada la disolución forzada de la Corporación Cultural, sus bienes pasarán a la Institución sin fin de lucro, con personalidad jurídica vigente denominada Junta de Vecinos Miramar Norte, Rut: 72.266.000-5.

SEGUNDO: La Asamblea aprobó, igualmente, los siguientes tres artículos transitorios:



ARTÍCULO 1º TRANSITORIO.- Durante los tres primeros años de vigencia de la Corporación Cultural, no se exigirá para ser Director, el requisito de antigüedad prescrito en el artículo vigésimo sexto de los Estatutos.

ARTÍCULO 2º TRANSITORIO.- Elegir al Directorio inicial de la Corporación Cultural, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 548- 1 del Código Civil, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos hasta la primera Asamblea Ordinaria que deberá celebrarse dentro de los 90 días posteriores al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación:

Nombre:	Iris Pinto Rivera	4.875.360-4	Firma
Nombre:	Francisco Rojas Legua	10.102.505-5	Firma
Nombre:	Marcela Rojas Pinto	9.980.641-9	Firma

ARTÍCULO 3º TRANSITORIO.- Se confiere poder amplio a don Juan Pablo Jacob Ulriksen, Rut: 14.408.098-K, con domicilio Av. Argentina 019 Depto. 41, Antofagasta para que solicite al Secretario Municipal respectivo el Registro de la personalidad jurídica de esta Corporación Cultural, facultándolo para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Corporación Cultural.

Sin más que tratar se levantó la sesión siendo las 13:00hrs. horas y se procedió a suscribir esta acta por todos los asistentes.


firma

Iris Pinto Rivera



4875360-4

Nº de Rut


firma

Francisco Rojas Legua



10102505-5

Nº de Rut


firma

Marcela Rojas Pinto



9980641-9

Nº de Rut



FIRMARON ANTE MI al anverso del presente documento: doña IRIS ENRIQUETA PINTO RIVERA, RUN 4.875.360-4, don FRANCISCO JAVIER DONALD ROJAS LEGUA, RUN 10.102.505-5 y doña MARCELA DEL CARMEN ROJAS PINTO, RUN 9.980.641-9. Con esta Fecha, Antofagasta, 12 de Marzo de 2014.-



JULIO ALEJANDRO ABASOLO ARAVENA
Notario Público Y Conservador De Minas
Segunda Notaria De Antofagasta

CERTIFICO: La solicitud de Protocolización de este documento se anoto con fecha de hoy, en el Registro de Instrumentos Públicos a mi cargo bajo el N°1.338-2014.- y Protocolizado bajo el número N°241-2014.- tal documento consta de veinte Fojas mecanografiadas solo por su anverso. Antofagasta, 12 de Marzo de 2014.-



JULIO ALEJANDRO ABASOLO ARAVENA
Notario Público Y Conservador De Minas
Segunda Notaria De Antofagasta

CERTIFICO: La solicitud de Protocolización de este documento se anoto con fecha de hoy, en el Registro de Instrumentos Públicos a mi cargo bajo el N°1.338-2014.- y Protocolizado bajo el número N°**241-2014**.- tal documento consta de **veinte** Fojas mecanografiadas solo por su anverso. Antofagasta, 12 de Marzo de 2014.-



JULIO ALEJANDRO ABASOLO ARAVENA
Notario Público y Conservador De Minas
Segunda Notaria De Antofagasta

CERTIFICO: que el documento que antecede compuesto de 20 fojas útiles es copia fiel de su original protocolizado con esta misma fecha bajo el N° 241 al final del Registro de Instrumentos Públicos del bimestre en curso.- REPERTORIO N° 1338-2014 / ANTOFAGASTA, 26 MAYO 2017





REPERTORIO N°: 1.338-2014.-

SOLICITUD DE PROTOCOLIZACION

ACTA DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS

DE

“CORPORACION CULTURAL LA HUELLA TEATRO”

~ ~ ~ ~ ~

EN ANTOFAGASTA, REPÚBLICA DE CHILE, a **doce** de Marzo de dos mil catorce, ante mí, **JULIO ALEJANDRO ABASOLO ARAVENA**, chileno, Abogado, Notario Público de la Segunda Notaría y Conservador de Minas de Antofagasta, con oficio en esta ciudad, calle Washington número dos mil seiscientos cincuenta y tres, certifica Que: con esta fecha y de conformidad con lo establecido en los Artículos cuatrocientos quince y siguientes del Código Orgánico de Tribunales y demás disposiciones legales pertinentes y a solicitud y requerimiento de doña **MARCELA DEL CARMEN ROJAS PINTO**, Cédula Nacional de Identidad número nueve millones novecientos ochenta mil seiscientos cuarenta y uno guión nueve, protocolizo en los competentes Registros los siguientes documentos **ACTA DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE LA “CORPORACION CULTURAL LAHUELLA TEATRO” Y FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE DOÑA IRIS ENRIQUETA PINTO RIVERA, DON FRANCISCO JAVIER DONALD ROJAS LEGUA Y DE DOÑA MARCELA DEL CARMEN ROJAS PINTO.**

El documento que se protocoliza consta de **veinte** hojas tamaño carta mecanografiadas solamente por su anverso.- Demás estipulaciones constan del documento protocolizado bajo el número **doscientos**



cuarenta y uno guión dos mil catorce, y que se agrego al final del presente registro, previa su anotación en el Repertorio respectivo. Se da copias. **MF. Doy Fe.-**



JULIO ALEJANDRO ABASOLO ARAVENA
Notario Público Y Conservador De Minas
Segunda Notaria De Antofagasta

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA FIEL DE LA MATRIZ QUE GUARDO EN MI REGISTRO. **26 MAYO 2017**
JULIO ABASOLO ARAVENA
NOTARIO Y CONSERVADOR DE MINAS
ANTAFAGASTA



DERECHOS NOTARIALES
\$ 20.000
948741



REPERTORIO N°: 4.836-2014.-

REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA
SESIÓN DE DIRECTORIO N° 1 DE CORPORACIÓN CULTURAL
LA HUELLA TEATRO DE ANTOFAGASTA

EN ANTOFAGASTA, República de Chile, a **Doce** de Agosto del dos mil catorce, ante mí, **JULIO ALEJANDRO ABASOLO ARAVENA**, chileno, Abogado, Notario Público y Conservador de Minas, con oficio en calle Washington dos mil seiscientos cincuenta y tres, comparece: don **JUAN PABLO JACOB ULRIKSEN**, chileno, soltero, ingeniero comercial, Cedula Nacional de Identidad número catorce millones cuatrocientos ocho mil noventa y ocho guión K, domiciliado en Avenida Argentina número cero diecinueve, departamento cuarenta y uno, Antofagasta; mayor de edad, quien acredita su identidad con la cedula antes citada, doy fe, y expone: Que viene en reducir a escritura publica el siguiente documento, el que dice como sigue: **“SESION DE DIRECTORIO NÚMERO UNO DE CORPORACION CULTURAL LA HUELLA TEATRO DE ANTOFAGASTA.** Antofagasta, a primero de agosto de dos mil catorce, siendo las veinte horas, en la oficina de la Corporación Cultural La Huella Teatro de Antofagasta, ubicada en calle Poupin ochocientos cuarenta y uno, oficina mil cuatrocientos tres, de esta ciudad, se llevó a cabo la Sesión de Directorio Número uno de la institución, bajo la presidencia de doña Iris Enriqueta Pinto Rivera, con la asistencia de la tesorera doña Marcela Rojas Pinto y del secretario, para todos estos efectos, don Francisco Javier Rojas Legua. Asiste como invitados doña Alejandra del Carmen Rojas Pinto y don Juan Pablo Jacob Ulriksen. **TABLA. UNO:** Registro Asistencia (antes citado). **DOS:** Designación de la Directora Ejecutiva de la Corporación Cultural La Huella Teatro de Antofagasta y



entrega de Poderes a través de la presente acta de Sesión de Directorio: La Señora Presidenta toma la palabra y propone al Directorio designar a doña Alejandra del Carmen Rojas Pinto, cédula de identidad número doce millones cuatrocientos cuarenta y tres mil veinte y uno guión seis, como Directora Ejecutiva de la Corporación Cultural La Huella Teatro de Antofagasta y conferirle facultades económicas, administrativas y financieras en conformidad al artículo treinta y cinco, de los estatutos de la institución. Poderes especiales que se otorgan a Alejandra del Carmen Rojas Pinto como Directora Ejecutiva de la Corporación Cultural La Huella Teatro de Antofagasta: Uno) Firmar contratos y finiquitos, fijar las remuneraciones del Personal contratado por la Corporación; Dos) Adquirir a cualquier título toda clase de bienes, sean corporales o incorporales, raíces o muebles; Tres) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la Corporación y otorgar los correspondientes recibidos y cancelación cuatro) Aceptar donaciones, herencias y legales; Cinco) Realizar y celebrar toda clase de actos, contratados y convenios, y contraer obligaciones de cualquier especie, como también extinguirlas, excepto acordar la enajenación y/o gravamen sobre los bienes raíces de la Corporación, facultad ésta última que será privativa del directorio; Seis) Abrir cuentas corrientes bancarias de depósito o de crédito, girar y sobregirar en ellas; Siete) Contratar créditos con o sin garantías; Ocho) Endosar, cancelar, descontar, cobrar, aceptar, avalar y protestar cheques, libranzas, letras de cambio y otros documentos de crédito o efectos de comercio; Nueve) Otorgar prendas y cancelarlas; Diez) Efectuar operaciones de cambio y comercio exterior; Once) Hacer declaraciones juradas; Doce) Ceder créditos y aceptar cesiones de crédito; Trece) En general, realizar toda clase de operaciones en Bancos comerciales, de fomento, hipotecarios, del Estado y con cajas o personas o Instituciones de crédito o de otra naturaleza, ya sean públicas o privadas Catorce) Designar apoderado de firma para lo que represente en caso de ausencia. Se somete a votación y



se aprueba por la totalidad de los miembros del directorio que se encuentran presente. El Directorio aprueba por unanimidad la propuesta de la Sra. Presidenta relativa a designación de Directora Ejecutiva a Alejandra del Carmen Rojas Pinto y la otorgación de poderes especiales detallados anteriormente. **TRES:** Se entrega poder a través de la presente, a Don Juan Pablo Jacob Ulriksen, cédula de identidad número catorce millones cuatrocientos ocho mil noventa y ocho guión K, para reducir a escritura pública la presente acta de Sesión de Directorio. Hay firmas, Iris Enriqueta Pinto Rivera, Rut: cuatro millones ochocientos setenta y cinco mil trescientos sesenta guión cuatro, Presidenta, Francisco Javier Rojas Legua, Rut: diez millones ciento dos mil quinientos cinco guión cinco, Secretario, Marcela del Carmen Rojas Pinto, Rut: nueve millones novecientos ochenta mil seiscientos cuarenta y uno guión nueve, Tesorera, Alejandra del Carmen Rojas Pinto, Rut: doce millones cuatrocientos cuarenta y tres mil veintiuno guión seis, Directora Ejecutiva, Corporación Cultural La Huella Teatro de Antofagasta". Conforme, libro de actas respectivo, que rola a fojas dos y tres, el cual tuve a la vista y devolví al interesado. En comprobante y previa lectura se ratifica y firma conjuntamente con el Notario que autoriza. Se da copias. MF. Doy fe.-

JUAN PABLO JACOB ULRIKSEN





JULIO ALEJANDRO ABASOLO ARAVENA



FIRMO Y SELLO LA PRESENTE Notario Público Conservador De Minas QUE GUARDO EN MI REGISTRO. Segunda Notaria De Antofagasta

JULIO ALEJANDRO ABASOLO ARAVENA
 NOTARIO Y CONSERVADOR DE MINAS
 ANTOFAGASTA

26 MAYO 2017



CASILLA AUTORIZADA
M. D. C. X. L. V. Colegio de Abogados de Madrid

DERECHOS NOT.
200
100



REPERTORIO N°: 2.922-2016.-

REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA

SESIÓN ORDINARIA DIRECTORIO CORPORACIÓN CULTURAL LA

HUELLA TEATRO DE ANTOFAGASTA

EN ANTOFAGASTA, REPÚBLICA DE CHILE, a **veintiséis** de Mayo de dos mil dieciséis, ante mí, **JULIO ALEJANDRO ABASOLO ARAVENA**, chileno, casado, abogado, Notario Público y Conservador de Minas Titular de La Segunda Notaría de Antofagasta, con oficio en calle Washington número dos mil seiscientos cincuenta y tres, comparece: don **JUAN PABLO JACOB ULRIKSEN**, chileno, soltero, ingeniero comercial, Cedula Nacional de Identidad número catorce millones cuatrocientos ocho mil noventa y ocho guión K, domiciliado en Avenida Angamos número mil cien, Edificio Castaño departamento ciento catorce, Antofagasta; mayor de edad, quien acredita su identidad con la cedula antes citada, doy fe, y expone: Que viene en reducir a escritura pública el siguiente documento, el que dice como sigue: **“SESIÓN ORDINARIA DIRECTORIO CORPORACIÓN CULTURAL LA HUELLA TEATRO DE ANTOFAGASTA.** Antofagasta, a veinte y seis de mayo de dos mil diez y seis, siendo las veinte horas, en la oficina de la Corporación Cultural La Huella Teatro de Antofagasta, ubicada en calle Poupin ochocientos cuarenta y uno, oficina mil cuatrocientos tres, de esta ciudad, se llevó a cabo sesión ordinaria de esta institución de acuerdo con artículo catorce de sus estatutos, contando con la asistencia de la totalidad de los socios: bajo la presidencia de **doña Iris Enriqueta Pinto Rivera**, con la asistencia de la tesorera **doña Marcela Rojas Pinto**, del secretario para todos esos efectos don **Francisco Javier**



Rojas Legua y de la Directora ejecutiva doña Alejandra Rojas Pinto. Para esta sesión ordinaria se realizó convocatoria con fecha diez y seis de mayo de dos mil diez y seis a todos los socios. **TABLA. UNO:** Registra Asistencia (antes citados). **DOS:** Votación de Directorio de la Corporación Cultural La Huella Teatro de Antofagasta por los próximos cuatro años. La Señora Presidenta pide la palabra y en conformidad con el Artículo veintidós del Título IV de los Estatutos de la Institución, somete a votación que el actual directorio sea el que se mantenga por un período de cuatro años. **TRES:** Los resultados de la votación fueron: Doña Iris Enriqueta Pinto Rivera vota a favor de mantener directorio por un período de cuatro años, Doña Marcela del Carmen Rojas Pinto vota a favor de mantener directorio por un período de cuatro años, Don Francisco Javier Rojas Legua vota a favor de mantener directorio por un período de cuatro años, Doña Alejandra del Carmen Rojas Pinto vota a favor de mantener directorio por un período de cuatro años. Siendo el resultado de la votación: cuatro votos a favor y cero en contra de mantener directorio por un período de cuatro años. **CUATRO:** De acuerdo con el resultado de la votación, se aprueba por unanimidad de los votos de los socios asistentes que el Directorio de la institución por los próximos cuatro años será: Presidenta: Iris Enriqueta Pinto Rivera, Cédula Identidad Chilena: cuatro millones ochocientos setenta y cinco mil trescientos sesenta guion cuatro; Tesorera: Marcela del Carmen Rojas Pinto, Cédula Identidad Chilena: nueve millones novecientos ochenta mil seiscientos cuarenta y uno guion nueve; Secretario: Francisco Javier Rojas Legua, Cédula Identidad Chilena: diez millones ciento dos mil quinientos cinco guion cinco. **CINCO:** Se entrega poder a través de la presente, a Don Juan Pablo Jacob Ulriksen, Cédula de Identidad número catorce millones cuatrocientos ocho mil noventa y ocho guión K, para reducir a escritura pública la presente acta de Sesión de Directorio y también para realizar los trámites que sean necesarios en el Servicio de Registro Civil e Identificación para



actualizar el estado del Directorio. Hay firmas, Iris Enriqueta Pinto Rivera, cuatro millones ochocientos setenta y cinco mil trescientos sesenta guion cuatro, Presidenta; Marcela del Carmen Rojas Pinto, nueve millones novecientos ochenta mil seiscientos cuarenta y uno guion nueve, Tesorera; Francisco Javier Rojas Legua, diez millones ciento dos mil quinientos cinco guion cinco, Secretario; Alejandra del Carmen Rojas Pinto, doce millones cuatrocientos cuarenta y tres mil veintiuno guion seis, Directora Ejecutiva". Conforme al libro de actas que rola a fojas número tres vuelta, el que se tuvo a la vista y devolví al interesado, la lista de asistencia conformada por cuatro personas consta en el mismo libro y rola fojas número cuatro. En comprobante y previa lectura se ratifica y firma conjuntamente con el Notario que autoriza. Se da copias. MF. Doy fe.-

JUAN PABLO JACOB ULRIKSEN

JULIO ALEJANDRO ABASOLO ARAVENA

Notario Público Y Conservador De Minas

Segunda Notaria De Antofagasta

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA FIEL DE LA MATRIZ
QUE GUARDO EN MI REGISTRO. 26 MAYO 2017



JULIO ABASOLO ARAVENA
NOTARIO Y CONSERVADOR DE MINAS
ANTOFAGASTA





CARILLA UTILIZADA

Art. 404, inciso 3º Código Orgánico de Tribunales



REPERTORIO: 1387 -2017

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

SESIÓN ORDINARIA DIRECTORIO

CORPORACIÓN CULTURAL LA HUELLA TEATRO DE ANTOFAGASTA

EN ANTOFAGASTA, REPÚBLICA DE CHILE, a veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, ante mí, JULIO ALEJANDRO ABASOLO ARAVENA, chileno, casado, abogado, Notario Público de la Segunda Notaría y Conservador de Minas de Antofagasta, con oficio en esta ciudad, calle Washington número dos mil seiscientos cincuenta y tres, según resolución número cero treinta y uno guión dos mil catorce, comparece: don **JUAN PABLO JACOB ULRIKSEN**, chileno, soltero, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número catorce millones cuatrocientos ocho mil noventa y ocho guión K, domiciliado en esta ciudad, avenida Angamos número mil cien, Castaño ciento catorce, mayor de edad, acredita su identidad con la cédula citada, y quien debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública la presente acta, cuyo tenor literal es el que sigue: “Antofagasta, a diez y siete de marzo de dos mil diez y siete, siendo las veinte horas, en la oficina de la Corporación Cultural La Huella Teatro de Antofagasta, ubicada en calle Poupin ochocientos cuarenta y uno, oficina mil cuatrocientos tres, de esta ciudad, se llevó a cabo sesión ordinaria de esta institución de acuerdo con artículo catorce de sus estatutos, contando con la asistencia de la totalidad de los socios: bajo la presidencia de doña Iris Enriqueta Pinto Rivera, con la asistencia de la tesorera doña Marcela Rojas Pinto, del secretario para todos esos efectos don Francisco Javier Rojas Legua y de la Directora ejecutiva doña Alejandra Rojas Pinto. Para esta sesión ordinaria se realizó convocatoria con fecha diez y seis de mayo de dos mil diez y seis a todos los socios. **TABLA. UNO:** Registra Asistencia (antes citados). **DOS:** Votación para postulación de proyecto denominado “Identidades III Festival Internacional de Artes Escénicas” al dos por ciento a la Cultura del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), Región de Antofagasta, convocatoria dos mil diecisiete, por parte de la Corporación Cultural La Huella



Teatro de Antofagasta. La Sra. Presidenta pide la palabra y en conformidad con el Artículo veintidós del Título IV de los Estatutos de la Institución, somete a votación la presentación del mencionado proyecto al FNDR dos por ciento Cultura, Región Antofagasta año dos mil diecisiete. **TRES:** Los resultados de la votación fueron: Doña Iris Enriqueta Pinto Rivera vota a favor de postular el proyecto, Doña Marcela del Carmen Rojas Pinto vota a favor de postular el proyecto, Don Francisco Javier Rojas Legua vota a favor de postular el proyecto, Doña Alejandra del Carmen Rojas Pinto vota a favor de postular el proyecto. Siendo el resultado de la votación: cuatro votos a favor y cero en contra de postular el mencionado proyecto al mencionado fondo público. **CUATRO:** De acuerdo con el resultado de la votación, se aprueba por unanimidad de los votos de los socios asistentes la postulación del proyecto denominado "Identidades III Festival Internacional de Artes Escénicas" al dos por ciento a la Cultura del Fondo Nacional de Desarrollo (FNDR), Región de Antofagasta, en su convocatoria dos mil diecisiete. **CINCO:** Se entrega poder a través de la presente, a Don Juan Pablo Jacob Ulriksen, Cédula de Identidad número catorce millones cuatrocientos ocho mil noventa y ocho guión K, para reducir a escritura pública la presente acta de Sesión de Directorio. Iris Enriqueta Pinto Rivera cuatro millones ochocientos setenta y cinco mil trescientos sesenta guión cuatro Presidenta Marcela del Carmen Rojas Pinto nueve millones novecientos ochenta mil seiscientos cuarenta y uno guión nueve Tesorera Francisco Javier Rojas Legua diez millones ciento dos mil quinientos cinco guión cinco Secretario. Alejandra del Carmen Rojas Pinto doce millones cuatrocientos cuarenta y tres mil veintiuno guión seis Directora Ejecutiva." Previa lectura, firma. Se da copias. AG. Doy fe.-

JUAN PABLO JACOB ULRIKSEN

JULIO ALEJANDRO ABASOLO ARAVENA

NOTARIO PÚBLICO TITULAR

FIRMÓ Y SELLO LA PRESENTE COPIA FIEL DE LA MATRIZ QUE GUARDO EN MI REGISTRO.

JULIO ABASOLO ARAVENA
NOTARIO Y CONSERVADOR DE MINAS
ANTAFAGASTA

26 MAYO 2017



DERECHOS

Boleta N° 1314180



Notario de Antofagasta Francisco Martínez Torres

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO otorgado el 12 de Junio de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Antofagasta Francisco Martínez Torres.-
Prat 482 local 25.-
Repertorio Nro: 1214 - 2021.-
Antofagasta, 12 de Junio de 2021.-



123456795811
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456795811.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71famartor2&ndoc=123456795811>.- .-

CUR Nro: F4853-123456795811.-

1 ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

2
3 CORPORACION CULTURAL LA HUELLA TEATRO
4 DE ANTOFAGASTA
5

6
7 Repertorio N° 1214-2021.-

8 lp *****

9 En Antofagasta, República de Chile, a doce de Junio de
10 dos mil veintiuno, ante mí, Francisco Armando Martínez
11 Torres, abogado, Notario Público Titular de la Primera
12 Notaría de Antofagasta, con Oficio en calle Arturo
13 Prat número cuatrocientos ochenta y dos, oficina
14 veinticinco, comparece, doña **ALEJANDRA DEL CARMEN**
15 **ROJAS PINTO**, chilena, soltera, gestora cultural,
16 domiciliada en calle Antonio Poupin número ochocientos
17 cuarenta y uno, departamento quinientos tres, de la
18 ciudad y comuna de Antofagasta, cédula de identidad
19 número doce millones cuatrocientos cuarenta y tres mil
20 veintiuno guión seis; mayor de edad, quien acredita
21 identidad con la cédula antes citada doy fe y expone:
22 Que, debidamente facultada, viene en reducir a
23 escritura pública el acta de Sesión Extraordinaria de
24 Directorio, de la Corporación Cultural La Huella
25 Teatro de Antofagasta, que es del siguiente tenor:
26 **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO. CORPORACIÓN**
27 **CULTURAL LA HUELLA TEATRO DE ANTOFAGASTA.** En
28 Antofagasta, República de Chile, a ocho de Junio de
29 dos mil veintiuno, siendo las doce horas, en las
30 oficinas ubicadas en Antonio Poupin número ochocientos

Pag: 2/15



Certificado Nº
123456795811
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 cuarenta y uno, Oficina mil cuatrocientos tres, Comuna
2 de Antofagasta, Región de Antofagasta, tiene lugar la
3 presente Sesión Extraordinaria de Directorio, en
4 adelante la "**Sesión**", de la Directiva en adelante la
5 Corporación Cultural La Huella Teatro de Antofagasta.

6 I. **Asistencia a la Sesión.** Asistieron a la Sesión, en
7 forma presencial, los siguientes directores de
8 Corporación Cultural La Huella Teatro: Uno. Directora:
9 Iris Pinto Rivera, rut: cuatro millones ochocientos
10 setenta y cinco mil trescientos sesenta guión cuatro.
11 Dos. Secretario: Francisco Rojas Leguas, rut: diez
12 millones ciento dos mil quinientos cinco guión cinco.
13 Tres. Tesorera: Marcela Rojas Pinto, rut: nueve
14 millones novecientos ochenta mil seiscientos cuarenta
15 y uno guión nueve. Actuó como Presidente Iris Pinto
16 Rivera rut: cuatro millones ochocientos setenta y
17 cinco mil trescientos sesenta guión cuatro y como
18 Secretario Francisco Rojas Leguas rut: diez millones
19 ciento dos mil quinientos cinco guión cinco, ambos
20 especialmente designados al efecto. II. **Quórum para**

21 **sesionar.** Habida cuenta de la existencia de quórum
22 suficiente para sesionar de conformidad a los
23 estatutos de la Corporación Cultural La Huella Teatro
24 de Antofagasta, se declara abierta la Sesión. III.

25 **Aprobación del acta anterior.** Se aprobó, sin
26 observaciones, el acta de la sesión anterior. IV.

27 **Otorgamiento de poderes.** La Presidenta tomó la palabra
28 y propuso al Directorio otorgar una estructura de
29 poderes para la Corporación Cultural La Huella Teatro
30 de Antofagasta. En virtud de lo anterior, y por la



Certificado
123456795811
Verifique validez
<http://www.fojas>



1 unanimidad de los directores asistentes, el Directorio
2 acordó otorgarle poder a Alejandra Rojas Pinto, cédula
3 de identidad número doce millones cuatrocientos
4 cuarenta y tres mil veintiuno guión seis, en adelante
5 los "**Apoderados**", para que actuando individual y
6 separadamente uno cualquiera de ellos, y sin perjuicio
7 de la limitación que se señala en el literal (ii)
8 siguiente, representen a la Corporación Cultural La
9 Huella Teatro de Antofagasta con las más amplias
10 facultades de administración y disposición de bienes,
11 las cuales, sin que la enumeración sea taxativa, se
12 individualizan a continuación: **(i) Facultades**
13 **generales:** Los Apoderados estarán investidos, entre
14 otras, de las siguientes facultades: **a) Facultades de**
15 **libre disposición de bienes:** **Uno)** Adquirir, enajenar,
16 comprar y vender, a cualquier título, toda clase de
17 bienes inmuebles, corporales o incorporales, firmando
18 las escrituras públicas respectivas, pudiendo convenir
19 en ellas el precio y forma de pago, cobrar, percibir
20 y dar por pagado y cancelado el precio; señalar cabidas
21 y deslindes de los inmuebles, firmar planos y minutas
22 y convenir cualquiera otra cláusula del contrato, sea
23 de la esencia, naturaleza o accidental, sin limitación
24 alguna, y delegar en el portador de copia autorizada
25 de la correspondiente escritura la facultad de
26 requerir y firmar en los Conservadores de Bienes
27 Raíces las inscripciones y anotaciones
28 que procedan. En el caso de enajenación con garantías
29 hipotecarias o prendarias, los Apoderados podrán
30 alzarlas cuando lo estimen conveniente. **Dos)** Adquirir,

Pag: 4/15



Certificado Nº
123456795811
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 enajenar, comprar y vender, a cualquier título, toda
2 clase de bienes muebles, corporales o incorporales,
3 tales como acciones, bonos, letras de cambio, pagares,
4 debentures, y cualquier otra clase de valores
5 mobiliarios, y actuar con las más amplias facultades
6 en el mercado de capitales. **Tres)** Celebrar contratos
7 de factoring y securitización. **Cuatro)** Comprar y
8 vender mercaderías y toda clase de materias primas,
9 materiales, servicios e insumos en general, nacionales
10 o importados, para la fabricación y elaboración de
11 productos. **Cinco)** Celebrar contratos de promesa sobre
12 toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales
13 e incorporales. **Seis)** Ceder y aceptar cesiones. **Siete)**
14 Adquirir o enajenar líneas telefónicas. **Ocho)** Comprar
15 y vender maquinarias, equipos y repuestos, nacionales
16 o importados, destinados a la producción. **Nueve)**
17 Gravar bienes, en especial aquellos a que se refieren
18 los numerales anteriores, con servidumbres,
19 usufructos, fideicomisos, prohibiciones, prendas de
20 toda clase, hipotecas u otros gravámenes, con o sin
21 cláusula de garantía general, según proceda; aceptar
22 en favor de la "Corporación Cultural La Huella Teatro
23 de Antofagasta" gravámenes y alzarlos, cancelarlos,
24 dividirlos o posponerlos. **Diez)** Aceptar y otorgar
25 fianzas y solidaridad; pactar multas y cláusulas
26 penales. **Once)** Cobrar, pagar y percibir; otorgar
27 finiquitos y cancelaciones; renunciar acciones,
28 reconocer deudas y obligaciones; dar prórrogas y
29 esperas; exigir rendiciones de cuentas; remitir;
30 compensar; novar; transigir; aceptar y hacer daciones



1 en pago; rescindir, terminar, revocar y resciliar,
2 total o parcialmente, todo tipo de contratos. **Doce)**
3 Concurrir a la constitución de toda clase de
4 sociedades, civiles o comerciales, ya sean colectivas,
5 anónimas, por acciones, de responsabilidad limitada o
6 en comanditas, pudiendo participar como socio gestor
7 o comanditario en estas últimas, cualquiera que sea su
8 objeto; designar a sus administradores o directores
9 provisionales, concurrir a la constitución de
10 asociaciones o cuentas en participación,
11 corporaciones, asociaciones gremiales o cooperativas
12 e incorporarse a las ya existentes. Asimismo,
13 concurrir a la modificación, división, fusión,
14 transformación, disolución y liquidación de aquellas
15 asociaciones o cuentas en participación,
16 corporaciones, asociaciones gremiales o cooperativas
17 de las que la "Corporación Cultural La Huella Teatro
18 de Antofagasta " forme parte, y retirarse de ellas;
19 representar a la " Corporación Cultural La Huella
20 Teatro de Antofagasta" con voz y voto en las Juntas y
21 en todos los demás órganos de las sociedades o
22 entidades de que forme parte o tenga interés;
23 suscribir acciones de pago y liberadas de pago. **(b)**
24 **Facultades bancarias o financieras: Uno) Abrir Cuentas**
25 Corrientes de Depósito; Girar en Cuentas Corrientes de
26 Depósito; Endosar Cheques; Retirar Talonarios de
27 Cheques; Reconocer y/o Rechazar Saldos Cuentas
28 Corrientes; Solicitar Estado de Cuenta Corriente;
29 Revalidar y Prorrogar Cheques; Protestar Cheques;
30 **Boletas de Garantías: Tomar y Cobrar; Vale Vista:**

Pag: 6/15



Certificado Nº
123456795811
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 Tomar y Cobrar; Depósitos: Hacer Depósitos a la Vista
2 o a Plazo y Retirar Depósitos a la Vista o a Plazo;
3 Fondos Mutuos: Invertir y Rescatar; Cobrar y Percibir
4 Órdenes de Pago; Comercio Exterior y Cambios; Realizar
5 Operaciones de Cambio Internacional; Compraventa de
6 Divisas. Contratar y cerrar cuentas corrientes, de
7 depósito, de ahorro o de cualquier otra naturaleza, y
8 líneas de crédito, con bancos, instituciones
9 financieras o en cualquier sistema de ahorro; girar y
10 sobregirar sobre esas cuentas y líneas; depositar en
11 ellas, imponerse de los saldos; capitalizar intereses;
12 reconocer impugnar saldos; girar, cancelar y endosar
13 cheques; retirar talonarios de cheques y otros
14 documentos de bancos o instituciones financieras. **Dos)**
15 Girar, suscribir, aceptar, endosar en dominio, cobro
16 o garantía, descontar, revalidar, prorrogar,
17 reaceptar, hacer protestar y negociar en cualquier
18 forma que proceda, cheques, letras de cambio, pagarés,
19 cartas de porte, pólizas y, en general, cualquier
20 documento mercantil o bancario, sea al portador, a la
21 orden o nominativo y ejercer las acciones que,
22 respecto de dichos documentos y los créditos que ellos
23 representen, correspondan a la a Corporación Cultural
24 La Huella Teatro de Antofagasta **"Tres)** Contratar,
25 otorgar y ceder préstamos y créditos de cualquier
26 naturaleza, de dinero, bonos, certificados, títulos
27 especies, con o sin intereses y con o sin garantías,
28 sea como préstamos con letras, sobregiros, pagarés,
29 créditos en cuenta corriente o especial, avances
30 contra aceptación, descuentos, anticipos contra



1 divisas, préstamos a base de presupuesto de caja,
2 comodatos, acreditivos, créditos simples, rotativos,
3 confirmados o en cualquier otra forma, sea con bancos
4 e instituciones financieras o con otras personas o
5 instituciones. **Cuatro)** Entregar y retirar depósitos en
6 dinero, especies o valores, a la vista o a plazo;
7 contratar y cancelar boletas de garantía y de seguro;
8 otorgar comisiones de confianza a bancos e
9 instituciones financieras. **(c) Facultades de**
10 **administración: Uno)** Celebrar contratos de prestación
11 de servicios relacionados con el objeto social, de
12 confección de obra material, de arrendamiento de
13 bienes muebles e inmuebles, de arrendamiento con
14 opción de compra, de promesa, de seguro en cualquiera
15 de sus formas, de transporte, de depósito, de
16 representación, aprovisionamiento, cuenta corriente
17 mercantil, suministro, distribución, agencia,
18 comisión, correduría y, en general, realizar y
19 celebrar todo tipo de actos y contratos civiles o
20 comerciales vinculados al giro de la " Corporación
21 Cultural La Huella Teatro de Antofagasta",
22 modificarlos y ponerles término. **Dos)** Entregar y
23 retirar bienes muebles y valores mobiliarios en
24 custodia o en garantía y contratar y administrar cajas
25 de seguridad, bóvedas o warrants. **Tres)** Solicitar y
26 obtener la protección de seguros para los bienes de la
27 " Corporación Cultural La Huella Teatro de
28 Antofagasta" pudiendo celebrar contratos de seguro,
29 acordando riesgos a cubrir, plazos y otras
30 condiciones, cobrar las indemnizaciones

Pag: 8/15



Certificado Nº
123456795811
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 correspondientes, endosar y cancelar pólizas, aprobar
2 o impugnar liquidaciones; solicitar y obtener *Seguros
3 marítimos sobre cualesquiera de los bienes de la
4 Fundación que sean exportados de Chile y para estos
5 efectos, firmar las solicitudes y demás documentos
6 necesarios para la obtención de estos seguros. **Cuatro)**
7 Contratar operaciones de comercio exterior y realizar
8 todos los actos que sean necesarios para llevarlas a
9 cabo y, en especial, realizar las gestiones
10 relacionadas con importaciones y exportaciones, tanto
11 ante instituciones bancarias, como aduanas o ante
12 cualquier otra autoridad. Sin que la siguiente
13 enumeración sea taxativa, el mandatario estará
14 facultado para retirar, retirar y endosar documentos
15 de embarque, presentar y firmar declaraciones, juradas
16 o simples, de importación o exportación, solicitudes,
17 cartas explicativas y cualquier documentación exigida
18 por el Banco Central de Chile u otras autoridades;
19 solicitar la modificación de las condiciones bajo las
20 cuales una operación ha sido autorizada y retirar del
21 Banco Central de Chile los certificados, devoluciones,
22 cheques y demás documentos que corresponda percibir a
23 la Fundación; contratar acreditivos en moneda
24 extranjera y autorizar cargos en cuenta corriente de
25 cualquier operación de comercio exterior. El mandato
26 para actuar ante el Banco Central de Chile se entenderá
27 vigente mientras a dicho Banco no le sea notificada su
28 revocación o terminación por ministro de fe, salvo que
29 esa institución tome conocimiento de la misma por
30 cualquier otro medio. **Cinco)** Actuar con las más



Certificado
123456795811
Verifique validez
<http://www.fojas.>



1 amplias facultades en todos los asuntos relacionados
2 con marcas comerciales, patentes de invención, modelos
3 de utilidad y diseños industriales; propiedad
4 intelectual; dominios en internet; investigación;
5 pudiendo al efecto solicitar y tramitar ante las
6 autoridades correspondientes, tales como el Instituto
7 Nacional de Propiedad Industrial, Tribunal de
8 Propiedad Industrial, Departamento de Derechos
9 Intelectuales, Departamento de Ciencias de la
10 Computación de la Universidad de Chile, o ante los
11 organismos que los reemplacen o sucedan, la obtención,
12 renovación, modificación, prolongación y
13 transferencia de marcas comerciales, patentes de
14 invención, modelos de utilidad y diseños industriales,
15 derechos de propiedad intelectual. Igualmente, podrán
16 formular oposiciones y deducir demandas de nulidad de
17 los mismos, solicitar anotaciones de licencias,
18 formular toda clase de presentaciones, oposiciones,
19 protestas, declaraciones, apelaciones y reclamos,
20 justificar explotaciones, solicitar testimonios,
21 efectuar los pagos de impuestos, derechos u honorarios
22 y anualidades; cobrar y percibir dinero, documentos y
23 títulos o certificados, modificar las solicitudes
24 presentadas; actuar ante tribunales arbitrales,
25 administrativos o judiciales con facultad de iniciar
26 toda clase de acciones, desistirse de la acción
27 deducida, renunciar los recursos y los términos
28 legales, avenir, conciliar, transigir y delegar total
29 o parcialmente este poder o ejercerlo por medio de
30 delegados constituidos anteriormente o que constituyan

Pag: 10/15



Certificado Nº
123456795811
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 en el futuro y revocar las delegaciones. **Seis)**
2 Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar impuestos,
3 cotizaciones previsionales, imposiciones o gravámenes
4 de cualquier naturaleza y percibir restituciones.
5 **Siete)** Retirar del correo o de instituciones
6 similares, públicas o privadas, la correspondencia
7 ordinaria o certificada, los giros y encomiendas
8 dirigidos a la "Corporación Cultural La Huella Teatro
9 de Antofagasta "y percibir los valores; enviar
10 correspondencia y carga por correo o por cualquier
11 medio de transporte. **Ocho)** Representar a la "
12 Corporación Cultural La Huella Teatro de Antofagasta",
13 sin restricciones, ante todos los órganos de la
14 Administración del Estado, en especial, ministerios,
15 intendencias, gobernaciones y los órganos y servicios
16 públicos creados para el cumplimiento de la función
17 administrativa; órganos y servicios públicos,
18 centralizados o descentralizados; municipalidades;
19 empresas públicas creadas por ley o en las que el
20 Estado tenga participación; en particular, Congreso
21 Nacional; Contraloría General de la República; Fuerzas
22 Armadas, de Orden y Seguridad Pública; Banco Central
23 de Chile; Servicio de Impuestos Internos; Tesorería
Pag: 11/152 4 General de la República; Superintendencias;
25 Corporación de Fomento de la Producción; Dirección
26 General del Territorio Marítimo y Marina Mercante;
27 Dirección Nacional de Aduanas; Direcciones Regionales
28 de Aduanas o Administrador de la Aduana; o ante
29 cualquier otro organismo público. Respecto de las
30 actuaciones ante la Dirección Nacional de Aduanas y



Certificado
123456795811
Verifique validez
<http://www.fojas>



1 las Direcciones Regionales de Aduanas, los Apoderados
2 podrá recibir o internar en cualquier aduana del país,
3 todos los artículos, mercancías o mercaderías
4 importadas o consignadas a la "Corporación Cultural La
5 Huella Teatro de Antofagasta" y firmar, sellar,
6 entregar y extender todas las fianzas que sean
7 requeridas, pagar derechos de aduana, firmar todos los
8 papeles y documentos necesarios en relación a estas
9 transacciones, deducir las acciones necesarias ante
10 las autoridades superiores en cuestiones de
11 clasificación aduanera, presentar peticiones para la
12 devolución de derechos, llevar a cabo estas mismas
13 obligaciones con respecto a mercaderías destinadas a
14 la exportación o reembarque y llevar a cabo todo y
15 cada acto o trámite que sea necesario o requerido por
16 las leyes y reglamentos aduaneros. **(d) Facultades**
17 **laborales v relacionadas con la legislación social:**
18 **Uno)** Contratar trabajadores y servicios, convenir
19 remuneraciones, honorarios y otros derechos y poner
20 término a los contratos respectivos; representar a la
21 " Corporación Cultural la Huella Teatro de
22 Antofagasta" en las negociaciones colectivas. **Dos)**
23 Representar a la" Corporación Cultural La Huella
24 Teatro de Antofagasta " ante las autoridades
25 administrativas del ramo y ante los Juzgados de Letras
26 del Trabajo; y, en los territorios jurisdiccionales en
27 que éstos no existan, ante los tribunales de justicia
28 que reconozcan competencia laboral. **Tres)** Celebrar
29 contratos de trabajos colectivos o individuales y
30 firmar sus renovaciones, poner término a dichos

Pag: 12/15



Certificado Nº
123456795811
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 contratos, contratar servicios profesionales y
2 técnicos y ponerles término. **Cuatro)** Dictar
3 reglamentos internos para el personal y, en general,
4 darles órdenes y otorgarles atribuciones para el
5 desempeño de sus funciones. **Cinco)** Fijar y modificar
6 sueldos, salarios, remuneraciones, honorarios y otros
7 beneficios o derechos que se asignen o convengan con
8 los trabajadores. **Seis)** Representar a la Corporación
9 Cultural La Huella Teatro de Antofagasta, sin
10 restricciones, ante cualquier organismo público,
11 centralizado o descentralizado, o privado con
12 competencia en materias laborales o previsionales,
13 tales como Dirección del Trabajo, Instituto de
14 Normalización Previsional, Superintendencias,
15 Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituciones
16 de Salud Previsional y Sociedad Administradora de
17 Fondos de Cesantía. **(e) Facultades judiciales, de**
18 **autocontratación y delegatorias:** **Uno)** Representar
19 judicialmente a la " Corporación Cultural La Huella
20 Teatro de Antofagasta" con todas las facultades
21 ordinarias y extraordinarias del mandato judicial,
22 especialmente las de desistirse en primera o segunda
23 instancia de la acción deducida, aceptar la demanda
24 contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos
25 o los términos legales, transigir, avenir, conciliar,
26 comprometer, otorgar a los árbitros las facultades de
27 arbitradores, aprobar convenios y percibir. **Dos)**
28 Comprometer y nombrar peritos liquidadores, tasadores,
29 árbitros, depositarios, fiscalizadores o
30 interventores, y fijarles a los árbitros sus



Certificado
123456795811
Verifique validez
<http://www.fojas>



1 facultades y jurisdicción; convenir con el organismo
2 que corresponda, sin limitaciones, en todo lo
3 referente a expropiaciones. **Tres)** El mandatario podrá
4 autocontratar en el ejercicio de las atribuciones
5 conferidas en este mandato, sea por si o en
6 representación de un tercero. **Cuatro)** Dar poderes
7 generales o especiales, delegar el poder en todo o en
8 parte y revocar dichos poderes o delegaciones. **(f)**
9 **Facultad general:** En general, realizar todos los actos
10 o contratos, quedando establecido que la enumeración
11 anterior es meramente ejemplar y no taxativa. **(ii)**
12 **Limitación de monto:** Luego, por la unanimidad de los
13 directores presentes, se acordó que, respecto de las
14 facultades que se individualizaron en el literal (i)
15 precedente, los Apoderados podrán actuar individual y
16 separadamente cuando el ejercicio de estas facultades
17 deriven en actos y/o contratos que representen
18 obligaciones y/o responsabilidades para la
19 "Corporación Cultural La Huella Teatro de Antofagasta"
20 por montos hasta ocho millones de pesos, o su
21 equivalente en Dólares de los Estados Unidos de
22 América según el valor del "dólar observado" publicado
23 por el Banco Central de Chile. Respecto de contratos
24 que representen obligaciones y/o responsabilidades
25 para la "Corporación Cultural La Huella Teatro de
26 Antofagasta", por montos superiores a ocho millones de
27 pesos, o su equivalente en dólares de los Estados
28 Unidos de América según el valor del "dólar observado"
29 publicado por el Banco Central de Chile, el Directorio
30 acordó, por unanimidad, que los Apoderados deberán

Pag: 14/15



Certificado Nº
123456795811
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 actuar conjuntamente dos cualquiera de ellos. V.

2 Cumplimiento de acuerdos y reducción a escritura.

3 Finalmente, el Directorio acordó que los acuerdos
4 adoptados en la Sesión de que da cuenta esta acta se
5 podrán ejecutar tan pronto ésta sea firmada por los
6 señores directores. Asimismo, el Directorio acordó
7 facultar a Alejandra Del Carmen Rojas Pinto, Rut: doce
8 millones cuatrocientos cuarenta y tres mil veintiuno
9 guión seis, para que reduzca a escritura pública, en
10 todo o parte, el acta de esta Sesión de Directorio, y
11 efectúe todos los trámites, actuaciones y gestiones
12 que fueren necesarios o convenientes para legalizar
13 los acuerdos adoptados. Sin otro asunto que tratar y
14 siendo las doce horas se levanta la Sesión. Conforme
15 con el Libro de Actas tenido a la vista y que rola a
16 fojas seis vuelta hasta fojas nueve. Doy fe. En
17 comprobante y previa lectura, se ratifica y firma
18 junto al Ministro de Fe que autoriza. Se da copias.

19 Doy fe.-

20
21
22
23

24 ALEJANDRA DEL CARMEN ROJAS PINTO

25 12443021-6



26
27
28
29 FRANCISCO ARMANDO MARTINEZ TORRES
30 NOTARIO PÚBLICO TITULAR
PRIMERA NOTARÍA
ANTOFAGASTA - CHILE



14245
\$30.000
0715263



Certificado
123456795811
Verifique validez
<http://www.fojas.>

